



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 514/2008
á, 26 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1351/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA CRUZ LTDA (SAGUAPAC); y,**

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y L LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA CRUZ LTDA (SAGUAPAC).

A presenta los objetivos siguientes:

El objeto del presente Convenio es el de realizar de manera mancomunada entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Básicos Santa Cruz Ltda. (SAGUAPAC), trabajos de preservación del medio ambiente y de contribución al ornato público, con la limpieza del Parque El Arenal, buscando el bienestar general de la población, trabajos que tendrá un costo inicial de \$US.71.821,98 (Setenta y un mil ochocientos veintiuno 98/100 dólares americanos), de los cuales el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra aportará con el monto de \$US.56.496.99.- (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis 99/100 Dólares Americanos) y la Cooperativa de Servicios Básicos Santa Cruz Ltda. (SAGUAPAC), con el importe de \$US.15.325.00.- (Quince Mil Trescientos Veinticinco 00/100 Dólares Americanos).

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, se compromete aportará con el monto de \$US.56.496.99.- (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis 99/100 Dólares Americanos), a favor de Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz Ltda. (SAGUAPAC)

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 9992008, Preventivo N° 00295 de 22/12/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (T.G.N. Participación Popular), Prog. 71, Proy. 0000, Act.007, Obj. Gasto 212 (Energía Eléctrica), por el importe de Bs. 60.000,00, Prog. 44, Proy. 0000, Act. 001, Obj. Gasto 752 por el importe de Bs400.000.00.- (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz Ltda. (SAGUAPAC, se compromete a la Contratación del personal necesario y suficiente para realizar el trabajo Monitoreo con su laboratorio de las descargas de afluentes, Limpieza del fondo y paredes con hidrojet, investigar y mitigar las fuentes de descargas clandestinas contaminantes, Control, tratamiento y destino final de los sedimentos cumpliendo con reglamentos de Ley de Medio Ambiente N° 1333, control y seguimiento de tratamiento del agua de la laguna, Llenado con agua limpia, posterior a la limpieza de sedimentos, Construcción de 260 m de muro de carga, Remodelación de caseta y mantenimiento de bomba, Sellado del piso, Rescate de especies acuáticas.

Que, el proyecto será ejecutado por la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz Ltda. (SAGUAPAC), y fiscalizado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

través de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación Que, el presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009. Las partes harán una evaluación permanente de la ejecución del Convenio pudiendo ampliarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con los ajustes que propongan las partes.

POR TANTO:

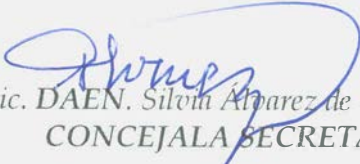
El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de 26 de diciembre del 2008, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA CRUZ LTDA (SAGUAPAC)," a suscribirse entre los señores: Ing. Daniel Oropeza Turner, en su calidad de Presidente del Concejo de Administración SAGUAPAC, el Ing. Fernando Ibáñez Cuellar en su calidad de Gerente General SAGUAPAC, y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE